



0082/2016

12.9.2016

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre la salud mental de los solicitantes de asilo

Tomáš Zdechovský (PPE), Marian Harkin (ALDE), Ivan Jakovčić (ALDE), Patricija Šulin (PPE), Nessa Childers (S&D), Jean Lambert (Verts/ALE), Sirpa Pietikäinen (PPE), Lefteris Christoforou (PPE), Eleonora Evi (S&D), Nicola Caputo (S&D), Heinz K. Becker (PPE), Romana Tomc (PPE), Andrey Novakov (PPE), Doru-Claudian Frunzulică (S&D)

Fecha en que caducará: 12.12.2016

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre la salud mental de los solicitantes de asilo¹

1. La Unión se enfrenta a una «crisis migratoria»: grandes cantidades de migrantes que solicitan asilo y que huyen de la guerra o la persecución;
2. Estas personas han sufrido privaciones y miedo intolerables, han sido víctimas y sufrido las terribles consecuencias de la guerra, el terrorismo y, a menudo, las actividades criminales de los traficantes de personas;
3. Se han visto obligados a dejar atrás a sus seres queridos y actualmente se enfrentan al rechazo y a la agresión en muchas de las comunidades que los reciben;
4. Estas circunstancias pueden tener un efecto negativo en la salud, en especial en la salud mental;
5. Las peores consecuencias para la salud mental de su situación pasada y actual solo pueden manifestarse después de haber llegado a su país de acogida;
6. Se pide, por tanto, al Consejo y a la Comisión que:
 - tomen en cuenta las necesidades de salud mental de los solicitantes de asilo y que demuestren compasión ante su difícil situación a la hora de aplicar sus respectivas competencias en virtud de los Tratados;
 - detecten el síndrome de estrés postraumático y otros trastornos de salud mental (p.ej. depresión) y contribuyan a su tratamiento;
 - contribuyan a la prestación de ayuda y servicios destinados a prevenir los problemas de salud mental y a tratarlos cuando surjan;
7. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.